



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al año dos mil veintiuno, en el acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día veintitrés de septiembre del dos mil veintiuno aparece el Acuerdo Número tres que literalmente se lee: “””**ACUERDO N.º 03.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal y el Director Ejecutivo, han presentado la propuesta de “Reglamento para la Elección de los Directores de la Sociedad ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia”, el cual sustituirá al **“Reglamento para la Elección de los Directores Propietarios y Suplentes de los Miembros de la Red de Atención Compartida ante la Junta Directiva del del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia”**, aprobado por Junta Directiva mediante acuerdo número nueve, emitido en la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día ocho de mayo del año dos mil dieciocho; que dicha propuesta de reglamento contiene veintiocho artículos, de los cuales se destacan los principales cambios siguiente: Para la integración de la Junta Directiva del ISNA, la cual tendrá una duración de tres año, de conformidad al Artículo 183 Inc. Cuarto LEPINA; y participan dos directores propietarios de la sociedad y sus respectivos suplentes, electos de la misma forma, quienes podrán asistir a las sesiones de forma conjunta, teniendo los directores suplentes, cuando participen en tal calidad, derecho a voz, pero sin voto. Los directores propietarios y suplentes de la sociedad que integran la Junta Directiva serán funcionarios de alto nivel directivo de las entidades que representan, con potestad suficiente para tomar decisiones. Las personas postulantes de las entidades de atención que participarán del proceso deben de encontrarse debidamente autorizadas y registradas en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia “CONNA”, y podrán proponer un postulante a Director de la Sociedad ante la Junta Directiva del ISNA, que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, “LEPINA”, el reglamento y demás normativa jurídica aplicable a la Red de Atención Compartida. Con ello se pretende simplificar los requisitos para las personas postulantes y votantes; **II)** Que esta Junta Directiva ha revisado y analizado la propuesta de reglamento observando la normativa vigente emitida por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA) sobre la organización y funcionamiento del Registro de Entidades de Atención de la Niñez y Adolescencia y la Red de Atención Compartida, así como de cumplir con los

